

preguntas será establecido por el propio Tribunal no siendo inferior a 50 ni superior a 100.

Ejercicio 2º: Contestarán por escrito, en un período máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, el supuesto o supuestos teóricos que se planteen en relación con las funciones del puesto de trabajo expresadas en la base 3ª de esta convocatoria.

Ejercicio 3º: Resolverán en un período máximo de 3 horas a determinar por el Tribunal la prueba o pruebas prácticas de carácter manual que se planteen, en relación, también con las funciones del puesto de trabajo.

2º.— Fase de Concurso.

El concurso se desarrollará de la siguiente manera:

El Tribunal constituido en la forma señalada en la base 5ª procederá al examen, uno por uno, de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes conforme al cuadro expresado en el Anexo II de esta convocatoria; a tal efecto los mismos se entrevistarán con el Tribunal durante un período máximo de 15 minutos, en el cual contestarán a las preguntas que se les formulen sobre los señalados méritos y demás aspectos relacionados en la convocatoria que les plantee el Tribunal.

No se valorarán los méritos de los aspirantes que no concurran al acto, lo que determinará automáticamente el decaimiento de su derecho y la exclusión del procedimiento selectivo.

7.— Calificación.

Cada ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida definitiva.

En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos de acuerdo con el cuadro de valoración expresado en el Anexo II de esta Convocatoria.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

8.— Relación de aprobados y acreditación de las condiciones del seleccionado.

Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que señalen estas bases.

El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Partida de Nacimiento.

3.— Declaración Jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la Base 2 de esta convocatoria.

4.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

5.— Declaración Jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes y reglamentos de aplicación.

6.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

7.— Certificados acreditativos o fotocopias compulsadas de la titulación exigida en la base 2, letra g, o en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

8.— Copia del Carnet de Conducir de la clase exigida.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

9.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquellos que no esté regulado en estas bases.

10.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

El personal contratado podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los centros o unidades dependientes del Ayuntamiento, según exijan las necesidades del servicio, pudiendo acordarse por la Alcaldía el traslado a otra dependencia o servicio dentro de los puestos atribuidos a su categoría profesional.

La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que

en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el encargado del servicio donde sea adscrito el seleccionado.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Norma Final.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, R. D. 2.223/84, de 19 de diciembre, y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

ANEXO I

Temas a desarrollar referentes a instrucciones del Reglamento electrotécnico de baja tensión:

1º.— Instalaciones de Alumbrado Público. Modalidades aérea y subterránea. Conexiones con las redes de distribución pública. Columnas y brazos de luminarias. Protecciones.

2º.— Redes aéreas de distribución de energía en B.T. Materiales y ejecución de las instalaciones.

3º.— Redes subterráneas de distribución de energía en B.T. Materiales y ejecución de las instalaciones.

4º.— Instalaciones de enlace. Acometidas. Caja General de protección. Líneas repartidas y derivaciones individuales.

5º.— Instalaciones interiores. Sistemas de instalación y protecciones.

6º.— Instalación en locales de pública concurrencia.

7º.— Receptores para alumbrado.

8º.— Autorización y puesta en servicio de las instalaciones.

ANEXO II

CONCURSO DE MERITOS

Se valorarán los méritos que a continuación se indican de conformidad con la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados en la Administración Pública en cualquiera de sus esferas, en funciones análogas a las de la plaza convocada: 0,5 puntos por cada año de servicio. Valoración reglada.

2.— Servicios prestados en la empresa privada en funciones análogas a las de la plaza convocada: 0,5 puntos por cada año de servicio. Valoración reglada.

3.— Titulación relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, no exigidas como requisito para formar parte del proceso selectivo: hasta un máximo de 1 punto. Valoración discrecional.

4.— Otros méritos debidamente justificados mediante documentación suficientemente acreditativa: hasta un máximo de 2 puntos. Valoración discrecional.

5.— Valoración del Tribunal de la entrevista realizada durante el proceso selectivo: hasta un máximo de 2 puntos. Valoración discrecional.

DEMÉRITOS

1.— Por haber sido sancionado por falta leve, en cualquiera de las esferas de la Administración, sin previa instrucción de expediente: 1 punto.

2.— Por haber sido sancionado por falta leve en virtud de expediente: 1,5 puntos.

3.— Por haber sido sancionado por falta grave en virtud de expediente: 2 puntos.

4.— Por haber sido sancionado por falta muy grave en virtud de expediente: 4 puntos.

5.— Despido procedente, por causas disciplinarias, en la empresa privada: 6 puntos.

Calahorra, 8 de mayo de 1987.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Lista provisional de admitidos y excluidos y convocatoria de examen para las pruebas selectivas de la plaza de Director del Centro Municipal de Cultura de Haro

II.B.44

En relación con la convocatoria para la provisión de la plaza de Director del Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Haro, ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía de 11 de mayo de 1987 la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.

— D. Roberto Sobrino San Martín	16.533.990
— D. Rodrigo Marco Córdoba	4.543.049
— D. Celestino Vives García	13.292.162
— D. Jesús Lallana Tobalina	13.296.570
— Dª Natividad García Beitia	72.571.691
— D. Pedro Miguel Rojas Sáenz	16.502.089
— Dª Valvanera Bravo Ibáñez	14.590.572
— D. Pedro José Ruiz Lacuesta Moneo	16.529.227
— Dª Mª Carmen Crespo Pérez	16.538.290
— D. Luis Javier Mahave Arnáez	22.722.024